



Estándares Mínimos
para la Prestación de Servicios en el **CoC PR-503**

2026



I. INTRODUCCIÓN	3
Propósito de los Estándares Mínimos	3
Marco Normativo	3
Relación con el Plan Estratégico y el Plan Táctico	3
Objetivos de los Estándares Mínimos	3
Principios Rectores	4
Área Geográfica	4
 II. ESTÁNDARES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS PROYECTOS	 5
Organización del Sistema	5
Planificación como Sistema	5
Planes Integrales Municipales de Alcance y Respuesta al Sinhogarismo	5
Redes Regionales de Coordinación	6
Coordinación con Primeros Respondedores y Seguridad Pública	7
Sistema Coordinado de Entrada (CES)	7
Sistema de Manejo de Información de Personas sin Hogar (HMIS)	11
Atención Informada en Trauma	14
Inclusión de Personas con Experiencia Vivida	15
Política para Promover la Recuperación y Prevenir el Uso Ilícito de Sustancias (<i>Illicit Drug Enablement</i>)	15
Requisitos de Documentación	15
Medidas de Desempeño del Sistema de Cuidado Continuo	18
 III. ESTÁNDARES ESPECÍFICOS POR COMPONENTE	 19
Vivienda Permanente de Apoyo (Permanent Supportive Housing – PSH)	19
Reubicación Rápida (RRH)	21
Vivienda Transitoria (Transitional Housing – TH)	25
Vivienda Combinada: Transitoria y Reubicación Rápida (Joint TH-RRH)	28
Servicios Especializados de Apoyo	28
Servicios de Alcance e Intervención en Calle	30
Albergues de Emergencia (Emergency Shelter – ES)	33

I. INTRODUCCIÓN

Propósito de los Estándares Mínimos

Los presentes Estándares Mínimos para la Prestación de Servicios establecen los requisitos mínimos de operación que deberán cumplir los proyectos que forman parte del Continuum of Care (CoC) PR-503.

El CoC PR-503 organiza la respuesta al sinhogarismo como un sistema coordinado de vivienda, servicios y recursos comunitarios. Cada proyecto forma parte de ese sistema y comparte la responsabilidad de facilitar el acceso a vivienda, promover la estabilidad en la vivienda y coordinar los servicios que las personas y familias necesitan. Estos estándares establecen los requisitos mínimos para que los proyectos operen de manera coordinada, ofrezcan servicios de calidad y contribuyan al cumplimiento de las metas y prioridades del CoC PR-503.

Marco Normativo

Estos Estándares Mínimos se adoptan conforme al HEARTH Act, el 24 CFR Part 578, las demás leyes, reglamentos y guías federales aplicables, así como las políticas y procedimientos aprobados por el CoC PR-503.

Relación con el Plan Estratégico y el Plan Táctico

Los presentes Estándares Mínimos constituyen el principal instrumento operacional para la implementación del Plan Estratégico y del Plan Táctico del CoC PR-503.

Para coordinar la respuesta al sinhogarismo, el CoC PR-503 organiza sus esfuerzos mediante:

- el Sistema Coordinado de Entrada (CES);
- el Sistema de Manejo de Información de Personas sin Hogar (HMIS);
- los Planes Integrales Municipales de Alcance y Respuesta al Sinhogarismo; y
- las Redes Regionales de Coordinación.

Todos los proyectos deberán participar en estos mecanismos conforme a las responsabilidades que les correspondan.

Objetivos de los Estándares Mínimos

Los presentes Estándares Mínimos tienen los siguientes objetivos:

- Establecer requisitos uniformes para la operación de los proyectos.
- Asegurar que todos los proyectos operen como parte de un sistema coordinado.
- Mejorar la coordinación entre vivienda, servicios, tratamiento, beneficios y demás recursos comunitarios.

- Definir las responsabilidades de los proyectos dentro del CES, el HMIS y los demás mecanismos de coordinación del CoC.
- Promover el uso de datos e indicadores de desempeño para evaluar y mejorar los servicios.
- Apoyar el cumplimiento de las metas establecidas por el CoC PR-503 y HUD.

Principios Rectores

La aplicación de estos Estándares Mínimos se fundamenta en los siguientes principios:

- Servicios centrados en las personas.
- Acceso equitativo y con bajas barreras.
- Coordinación entre todos los proyectos y organizaciones que forman parte del sistema.
- Decisiones basadas en datos y resultados.
- Enfoque en lograr y mantener la estabilidad en la vivienda.
- Mejoramiento continuo.

Área Geográfica

El CoC PR-503 comprende cincuenta y cuatro (54) municipios organizados en regiones operacionales para facilitar la coordinación entre los proyectos, los municipios y los demás aliados del sistema.

La organización regional será establecida por el CoC PR-503 para apoyar la implementación de los Planes Integrales Municipales de Alcance y Respuesta al Sinhogarismo y fortalecer la coordinación territorial. La composición de las regiones podrá actualizarse conforme evolucionen las necesidades del sistema, sin que sea necesario modificar los presentes Estándares Mínimos.

II. ESTÁNDARES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS PROYECTOS

Organización del Sistema

El CoC PR-503 organiza la respuesta al sinhogarismo como un sistema coordinado de vivienda, servicios, tratamiento y recursos comunitarios. Cada proyecto forma parte de ese sistema y comparte la responsabilidad de facilitar el acceso oportuno a vivienda, tratamiento y servicios para las personas y familias que experimentan sinhogarismo.

Los proyectos deberán trabajar de manera coordinada para evitar la duplicidad de esfuerzos, facilitar la continuidad de los servicios y contribuir al cumplimiento de las metas e indicadores de desempeño del CoC PR-503.

Cuando una persona participante necesite servicios que el proyecto no pueda ofrecer directamente, el proyecto deberá coordinar los referidos correspondientes y dar seguimiento hasta conocer su resultado.

Planificación como Sistema

El CoC PR-503 dirige la planificación estratégica del sistema mediante el Plan Estratégico, el Plan Táctico Anual y los presentes Estándares Mínimos.

La coordinación territorial se desarrolla en tres niveles complementarios:

- **Nivel Municipal:** Planes Integrales Municipales de Alcance y Respuesta al Sinhogarismo.
- **Nivel Regional:** Redes Regionales de Coordinación.
- **Nivel CoC:** Planificación estratégica, Sistema Coordinado de Entrada (CES), HMIS, monitoreo del desempeño, asistencia técnica y mejoramiento continuo.

Todos los proyectos deberán:

- Cumplir con las políticas, procedimientos y estándares aprobados por el CoC PR-503.
- Participar en los procesos de planificación, monitoreo y evaluación promovidos por el CoC PR-503.
- Coordinar con otros proyectos y organizaciones para facilitar el acceso a vivienda, tratamiento y demás servicios.
- Contribuir al cumplimiento de las metas e indicadores establecidos por el CoC PR-503.

Planes Integrales Municipales de Alcance y Respuesta al Sinhogarismo

Los Planes Integrales Municipales constituyen el principal instrumento para coordinar la respuesta al sinhogarismo en cada municipio. Cada Plan será liderado por el municipio con el apoyo técnico del CoC PR-503 y la participación de los proyectos, agencias gubernamentales, proveedores de vivienda y servicios, hospitales, programas de salud física y salud mental, programas de tratamiento, primeros respondedores y demás organizaciones pertinentes.

Los Planes Integrales tendrán como propósito:

- Identificar las necesidades, recursos y brechas del municipio.
- Coordinar las estrategias municipales de prevención, alcance, vivienda, tratamiento y recuperación.
- Fortalecer la coordinación entre las organizaciones que atienden personas y familias sin hogar.
- Dar seguimiento a las prioridades y metas establecidas para el municipio.

Los proyectos que operen o presten servicios en el municipio deberán:

- Participar en las reuniones y actividades de coordinación convocadas por el municipio o el CoC PR-503.
- Mantener actualizado el **Community Listing (By-Name List)** de las personas sin hogar bajo su intervención.
- Participar en los procesos de **Case Conferencing** para coordinar intervenciones, eliminar barreras y acelerar el acceso a vivienda, tratamiento y servicios.
- Coordinar referidos y la continuidad de los servicios con las demás organizaciones participantes.
- Participar en estrategias de alcance comunitario para identificar personas sin hogar, campamentos, *hot spots* y otras áreas de alta incidencia.
- Coordinar, cuando corresponda, con hospitales, programas de salud mental y tratamiento de uso de sustancias, primeros respondedores, municipios y demás aliados para facilitar intervenciones tempranas, continuidad de tratamiento y acceso a vivienda.
- Colaborar con las estrategias municipales dirigidas a atender personas con necesidades complejas, incluyendo la utilización de mecanismos de tratamiento asistido por orden judicial (AOT) u otras alternativas permitidas por ley cuando resulten apropiadas.
- Compartir la información necesaria para apoyar el monitoreo de resultados y el mejoramiento continuo del sistema municipal.

Redes Regionales de Coordinación

Las Redes Regionales de Coordinación constituyen el mecanismo mediante el cual el CoC PR-503 coordina la respuesta al sinhogarismo entre los municipios de cada región y fortalece la implementación de los Planes Integrales Municipales.

Todos los proyectos deberán participar activamente en la Red Regional correspondiente a los municipios donde operan o prestan servicios.

Las Redes Regionales tendrán las siguientes responsabilidades:

- Coordinar estrategias y acciones entre los municipios de la región.
- Dar seguimiento a la implementación de los Planes Integrales Municipales.
- Analizar tendencias, necesidades y brechas regionales utilizando la información del HMIS, los Community Listings y otros indicadores del sistema.

- Coordinar estrategias regionales de alcance comunitario, vivienda, tratamiento y recuperación cuando requieran la participación de múltiples municipios u organizaciones.
- Fortalecer la coordinación entre proyectos, municipios, hospitales, programas de salud física y salud mental, programas de tratamiento, primeros respondedores y demás aliados estratégicos.
- Promover el intercambio de recursos, buenas prácticas y soluciones entre los municipios de la región.
- Apoyar el cumplimiento de las prioridades, metas e indicadores establecidos por el CoC PR-503.

La coordinación desarrollada mediante los Planes Integrales Municipales y las Redes Regionales deberá fortalecer la identificación temprana de personas sin hogar, facilitar el acceso oportuno a vivienda, tratamiento y servicios, apoyar la continuidad del cuidado y promover una respuesta coordinada que complemente, sin interferir, con las funciones de seguridad pública y las demás responsabilidades de las agencias gubernamentales competentes.

Coordinación con Primeros Respondedores y Seguridad Pública

El CoC PR-503 reconoce que una respuesta efectiva al sinhogarismo requiere la colaboración entre los proveedores de vivienda y servicios, los municipios, los sistemas de salud, los proveedores de tratamiento, los primeros respondedores y las agencias de seguridad pública.

Todos los proyectos deberán colaborar con los esfuerzos coordinados dirigidos a proteger la salud y seguridad de las personas y las comunidades, facilitar el acceso oportuno a vivienda, tratamiento y servicios, y apoyar la implementación de los Planes Integrales Municipales de Alcance y Respuesta al Sinhogarismo, las Redes Regionales de Coordinación y el Sistema Coordinado de Entrada (CES).

Los proyectos desarrollarán sus intervenciones de manera que complementen y no interfieran con las funciones legítimas de seguridad pública ni con los esfuerzos coordinados de las autoridades competentes, respetando en todo momento los derechos, la dignidad y la confidencialidad de las personas participantes.

Cuando resulte apropiado, los proyectos coordinarán con hospitales, programas de tratamiento, primeros respondedores, tribunales, municipios y demás entidades pertinentes para facilitar el acceso oportuno a vivienda, tratamiento y otros servicios.

Sistema Coordinado de Entrada (CES)

El Sistema Coordinado de Entrada (Coordinated Entry System – CES) es el mecanismo oficial del CoC PR-503 para administrar el acceso a las distintas alternativas de vivienda, tratamiento y servicios disponibles para las personas y familias que experimentan sinhogarismo.

Su propósito es evaluar las necesidades de cada persona o familia, priorizar los casos y administrar el acceso oportuno a la alternativa de vivienda y los servicios más apropiados, maximizando el uso de todas las modalidades de vivienda y recursos disponibles en la comunidad, independientemente de su fuente de financiamiento.

Todos los proyectos financiados con fondos CoC, ESG y cualquier otro proyecto de vivienda con servicios de apoyo que forme parte de la red del CoC PR-503 deberán participar y cumplir con las políticas y procedimientos del Sistema Coordinado de Entrada.

Modelo Operacional

El CES opera mediante un modelo de acceso descentralizado bajo el principio de No Wrong Door, mediante el cual cualquier proyecto participante puede servir como punto de acceso al sistema.

Las personas podrán acceder al sistema directamente o mediante referidos realizados por municipios, hospitales, proveedores de salud física y salud mental, programas de tratamiento y recuperación, programas de alcance, primeros respondedores, tribunales, instituciones correccionales y demás organizaciones colaboradoras.

El CES administrará el acceso a todas las modalidades de vivienda disponibles dentro del sistema, procurando que cada participante sea referido a la alternativa de vivienda que mejor responda a sus necesidades, nivel de vulnerabilidad y preferencias. Todos los procesos de cernimiento, evaluación, priorización, navegación, referido, admisión, transferencia y ubicación deberán documentarse en el HMIS o en la base de datos comparable, según corresponda.

Como herramienta operacional, el CES administrará el Pipeline de Vivienda (Lista Activa de Casos para Vivienda) para dar seguimiento a cada participante desde su evaluación inicial hasta su ubicación en una alternativa de vivienda o el cierre documentado del caso. El CES participará, junto con los municipios, programas de alcance y demás organizaciones participantes, en el mantenimiento del Community Listing (By-Name List) y en los procesos de Case Conferencing desarrollados como parte de los Planes Integrales Municipales y las Redes Regionales de Coordinación.

Responsabilidades del CES

La entidad administradora del CES deberá:

- Administrar y supervisar la operación del Sistema Coordinado de Entrada.
- Mantener múltiples puntos de acceso distribuidos en toda la geografía del CoC PR-503.
- Mantener actualizado el inventario comunitario de alternativas de vivienda, incluyendo sus criterios de elegibilidad, disponibilidad y capacidad.
- Administrar el proceso de cernimiento, evaluación, priorización, navegación y referido.
- Administrar el **Pipeline de Vivienda (Lista Activa de Casos para Vivienda)** y dar seguimiento a cada caso hasta su ubicación en vivienda o el cierre documentado del mismo.

- Coordinar el acceso de los participantes a la alternativa de vivienda que mejor responda a sus necesidades, preferencias y nivel de vulnerabilidad, maximizando el uso de los recursos disponibles.
- Identificar y coordinar la eliminación de barreras que retrasen el acceso a vivienda, tratamiento o servicios.
- Coordinar las transferencias entre proyectos cuando ello facilite el acceso oportuno a vivienda o servicios.
- Coordinar estrategias de alcance comunitario con municipios, programas de alcance y primeros respondedores para identificar personas que viven en campamentos, *hot spots* y otras áreas de alta incidencia, facilitando su enlace voluntario a vivienda, tratamiento y servicios, sin interferir con las funciones de seguridad pública.
- Coordinar con municipios, hospitales, proveedores de salud, programas de tratamiento y recuperación, autoridades de vivienda, primeros respondedores, tribunales y demás aliados estratégicos para fortalecer el acceso oportuno a vivienda, tratamiento y servicios.
- Participar en los procesos de Community Listing y Case Conferencing desarrollados como parte de los Planes Integrales Municipales y las Redes Regionales de Coordinación.
- Brindar capacitación y asistencia técnica a las organizaciones participantes.
- Monitorear el desempeño del Sistema Coordinado de Entrada e implementar acciones de mejoramiento continuo.

Responsabilidades de los Proyectos

Todos los proyectos deberán:

- Participar activamente en el Sistema Coordinado de Entrada.
- Operar bajo el principio de *No Wrong Door*, facilitando que toda persona o familia que solicite ayuda tenga acceso oportuno al sistema, independientemente del proyecto donde realice el primer contacto.
- Cuando una persona acceda al sistema a través del proyecto, realizar el cernimiento inicial, completar la evaluación utilizando la herramienta aprobada por el CoC PR-503 y registrar oportunamente la información en el HMIS o en la base de datos comparable, según corresponda.
- Registrar en el Pipeline de Vivienda (Lista Activa de Casos para Vivienda) toda persona o familia elegible que requiera una alternativa de vivienda.
- Utilizar el CES como mecanismo oficial de referido y admisión, salvo las excepciones autorizadas por HUD o por el CoC PR-503.
- Atender oportunamente los referidos recibidos del CES.
- Mantener actualizada en el HMIS o en la base de datos comparable toda la información necesaria para apoyar la administración del Pipeline de Vivienda, facilitar la coordinación de referidos y reflejar oportunamente las admisiones, transferencias, altas y disponibilidad de unidades.
- Documentar el resultado de cada referido, admisión, transferencia y cierre del caso.
- Participar en los procesos de Case Conferencing y colaborar en la identificación y eliminación de barreras para el acceso a vivienda, tratamiento y servicios.

- Colaborar con los municipios, programas de alcance y demás organizaciones participantes en la actualización del Community Listing (By-Name List) correspondiente a los municipios donde operan o prestan servicios.
- Coordinar con otros proyectos y organizaciones cuando una persona participante requiera servicios que el proyecto no pueda ofrecer directamente.

Estándares Operacionales

Requisito	Estándar mínimo
Modelo de acceso	Operar bajo el principio <i>No Wrong Door</i> .
Herramienta de evaluación	Utilizar exclusivamente la herramienta de evaluación y priorización aprobada por el CoC PR-503.
Registro inicial	Registrar el cernimiento y la evaluación en el HMIS o en la base de datos comparable conforme a los Estándares de HMIS del CoC PR-503.
Referidos	El CES deberá completar el referido al proyecto correspondiente dentro de un máximo de 48 horas luego de completada la evaluación.
Respuesta a referidos	Los proyectos deberán evaluar el referido y documentar el resultado en el HMIS o en la base de datos comparable dentro de un máximo de 48 horas .
Transferencias	Las solicitudes de transferencia entre proyectos deberán coordinarse dentro de un máximo de 48 horas .
Pipeline de Vivienda	El CES mantendrá actualizado el Pipeline de Vivienda (Lista Activa de Casos para Vivienda) hasta la ubicación en vivienda o el cierre documentado del caso.
HMIS	Toda evaluación, referido, admisión, transferencia, alta y cierre del caso deberá registrarse conforme a los Estándares de HMIS del CoC PR-503.

Sistema de Manejo de Información de Personas sin Hogar (HMIS)

El Sistema de Manejo de Información de Personas sin Hogar (Homeless Management Information System – HMIS) es el sistema oficial del CoC PR-503 para recopilar, administrar, analizar y utilizar la información relacionada con las personas participantes, los proyectos y el desempeño del sistema.

El HMIS constituye la principal herramienta para apoyar la coordinación de servicios, la administración del Sistema Coordinado de Entrada (CES), la medición del desempeño, el monitoreo del cumplimiento, la planificación del sistema y la toma de decisiones basada en datos.

Todos los proyectos financiados con fondos CoC y ESG, así como cualquier otro proyecto de vivienda con servicios de apoyo que participe de la red del CoC PR-503, deberán utilizar el HMIS conforme a los requisitos establecidos por HUD y por el CoC PR-503.

Los proyectos que sirven exclusivamente a sobrevivientes de violencia doméstica utilizarán una Base de Datos Comparable (Comparable Database), conforme a los requisitos establecidos por HUD.

El CoC PR-503 promueve la participación voluntaria en el HMIS de otros proyectos y organizaciones que atienden personas sin hogar con el propósito de fortalecer la coordinación del sistema y mejorar la información disponible para la planificación, la evaluación del desempeño y el desarrollo de políticas públicas.

Función del HMIS

El HMIS cumple tres funciones principales dentro del sistema de respuesta al sinhogarismo del CoC PR-503:

- **Operacional:** apoyar la coordinación diaria del sistema mediante el Sistema Coordinado de Entrada (CES), el Pipeline de Vivienda, los Community Listings, el Case Conferencing y otros procesos de coordinación.
- **Gerencial:** medir el desempeño de los proyectos y del sistema, monitorear el cumplimiento de los requisitos programáticos y apoyar los procesos de mejoramiento continuo.
- **Estratégica:** proveer información confiable para la planificación, la formulación de política pública, la identificación de necesidades y brechas, la asignación de recursos y la toma de decisiones basada en datos.

Responsabilidades del HMIS Lead

La entidad designada como HMIS Lead deberá:

- Administrar y mantener el funcionamiento del HMIS y de la Base de Datos Comparable.
- Garantizar la disponibilidad, continuidad, seguridad e integridad del sistema y de la información.

- Mantener actualizada la programación de todos los proyectos conforme a sus acuerdos de financiamiento.
- Administrar las cuentas de usuario y los niveles de acceso al sistema.
- Desarrollar, implementar y mantener las políticas y procedimientos del HMIS.
- Mantener y actualizar, al menos anualmente, el Plan de Privacidad, el Plan de Seguridad y el Plan de Calidad de Datos.
- Brindar capacitación y asistencia técnica continua a las organizaciones participantes.
- Monitorear la calidad de los datos y desarrollar planes de mejoramiento cuando sea necesario.
- Preparar los informes, tableros de control, análisis e indicadores necesarios para apoyar la administración del sistema, la planificación, la evaluación del desempeño y la toma de decisiones del CoC PR-503.
- Desarrollar reportes que permitan analizar el desempeño por proyecto, municipio, región y sistema.
- Apoyar mediante información y análisis la implementación y evaluación del Sistema Coordinado de Entrada (CES), los Planes Integrales Municipales, las Redes Regionales de Coordinación y las demás iniciativas estratégicas del CoC PR-503.
- Preparar los informes requeridos por HUD y otras entidades financiadoras.

Responsabilidades de los Proyectos

Todos los proyectos participantes deberán:

- Registrar y mantener actualizada la información requerida en el HMIS o en la Base de Datos Comparable, según corresponda.
- Mantener los expedientes físicos y electrónicos consistentes con la información registrada en el sistema.
- Corregir oportunamente los errores de calidad de datos identificados durante los procesos de monitoreo.
- Cumplir con las políticas de privacidad, seguridad y confidencialidad aplicables.
- Participar en las actividades de capacitación y asistencia técnica requeridas por el HMIS Lead.
- Utilizar la información y los reportes del HMIS para apoyar la administración del proyecto y el mejoramiento continuo de sus servicios.
- Colaborar con los procesos de monitoreo, auditoría y evaluación del desempeño del CoC PR-503.

Estándares Operacionales

Todos los proyectos deberán mantener la información del HMIS actualizada conforme a los siguientes estándares mínimos:

Registro	Estándar mínimo
Admisión	Registrar la admisión dentro de las 24 a 48 horas luego de determinar la elegibilidad.

Registro	Estándar mínimo
Actualización	Registrar los cambios de información el mismo día en que ocurran y completar la actualización anual dentro de los 30 días del aniversario de admisión.
Servicios	Registrar los servicios el mismo día en que sean prestados.
Plan de Servicios	Registrar el Plan Individualizado de Servicios dentro de las 24 a 48 horas luego de completarlo y actualizarlo, como mínimo, cada tres (3) meses .
Salida	Registrar la salida dentro de las 24 a 48 horas luego de finalizar los servicios.

Calidad de Datos

Los proyectos deberán mantener un nivel de calidad que permita la utilización confiable de la información para la administración del sistema.

Como mínimo deberán mantener:

- No más de **5%** de errores o datos nulos en:
 - Información de Identificación Personal.
 - Datos Universales.
 - Ingresos.
 - Beneficios No Económicos.
 - Destino al salir del proyecto.
 - Variables requeridas para determinar cronicidad.
 - Planificación y Coordinación de Servicios

Todos los proyectos deberán:

- Realizar una evaluación inicial de las necesidades de cada participante.
- Desarrollar, junto con la persona participante, un Plan Individualizado de Servicios.
- Revisar y actualizar el plan, como mínimo, cada tres (3) meses o cuando cambien las necesidades de la persona.
- Mantener, como mínimo, un contacto mensual de manejo de casos en los proyectos de vivienda permanente y vivienda transitoria, o con la frecuencia requerida por el componente o fuente de fondos.
- Coordinar los servicios necesarios para apoyar la estabilidad en la vivienda, la recuperación, la salud física y conductual, la educación, el empleo y el aumento de ingresos, según las necesidades de cada participante.
- Documentar en el expediente y en el HMIS los servicios prestados, los referidos realizados y el seguimiento correspondiente.
- Acceso a Beneficios y Recursos Principales.

- Todos los proyectos deberán evaluar y facilitar el acceso de las personas participantes a los beneficios y recursos para los cuales puedan ser elegibles.

Como mínimo, deberán:

- Evaluar la elegibilidad para beneficios públicos y otros recursos comunitarios.
- Brindar asistencia durante el proceso de solicitud.
- Dar seguimiento hasta conocer el resultado de cada solicitud.
- Documentar las gestiones realizadas.
- Cuando corresponda, los proyectos promoverán el acceso a recursos como Medicaid (Plan Vital), Medicare, SNAP, TANF, SSDI, beneficios para veteranos, Rehabilitación Vocacional (Access-VR) y otros programas disponibles.
- Siempre que sea posible, deberán utilizar procesos que simplifiquen la solicitud de beneficios y promover el uso de iniciativas como SOAR para agilizar solicitudes de SSDI.
- Políticas para Niños, Jóvenes y Familias | Los proyectos que atiendan familias con niños o jóvenes no acompañados deberán cumplir con los requisitos establecidos por HUD para proteger el acceso y la continuidad educativa de los menores. Como mínimo deberán:
 - Considerar las necesidades educativas de los menores al momento de la ubicación en vivienda y, siempre que sea posible, procurar que puedan permanecer en su escuela de origen.
 - Informar a las familias y jóvenes sobre sus derechos educativos conforme a McKinney-Vento y facilitar la conexión con el enlace educativo (McKinney-Vento Liaison) correspondiente.
 - No exigir el cambio de escuela como condición para recibir vivienda o servicios.
 - No exigir la participación en actividades educativas o extracurriculares como condición para recibir asistencia.
 - Designar un enlace educativo en los proyectos que atienden familias con niños para coordinar el acceso a la escuela, Head Start, programas de desarrollo infantil, Child Care y otros servicios educativos aplicables.
 - Desarrollar un Plan Individualizado de Servicios para cada menor participante que incluya sus necesidades educativas y de desarrollo, cuando corresponda.
 - Promover, cuando sea seguro y apropiado, la preservación y reunificación familiar.
 - En proyectos dirigidos a jóvenes, incorporar estrategias orientadas a fortalecer la educación, el empleo, las destrezas para la vida independiente, el desarrollo positivo de la juventud y la autosuficiencia.
 - La edad o el sexo de un menor de 18 años no podrá utilizarse como criterio para denegar la admisión de una familia a un proyecto que atienda familias con niños.

Atención Informada en Trauma

Todos los proyectos deberán incorporar prácticas de atención informada en trauma en la prestación de servicios. Como mínimo deberán:

- Capacitar periódicamente a su personal.

- Procurar que los servicios promuevan la seguridad, confianza, colaboración y recuperación de las personas participantes.
- Identificar y referir oportunamente a quienes requieran servicios especializados relacionados con experiencias traumáticas.
- Incorporar prácticas basadas en evidencia cuando resulten apropiadas para la población atendida.

Inclusión de Personas con Experiencia Vivida

Los proyectos deberán promover la participación significativa de personas con experiencia vivida de sinhogarismo en la planificación, evaluación y mejoramiento de los servicios.

Esta participación podrá incluir, entre otras:

- Juntas directivas o comités asesores.
- Procesos de planificación y evaluación.
- Evaluación de la calidad de los servicios.
- Empleo o contratación cuando sea posible.
- Mentoría o apoyo entre pares.
- La participación deberá ser activa y significativa, y no limitarse al cumplimiento de un requisito formal.

Política para Promover la Recuperación y Prevenir el Uso Ilícito de Sustancias (*Illicit Drug Enablement*)

El CoC PR-503 promueve un sistema de respuesta orientado a la recuperación, la estabilidad en la vivienda y el acceso oportuno a tratamiento y demás servicios de apoyo para personas con trastornos de salud mental y/o trastornos por uso de sustancias.

Todos los proyectos deberán desarrollar sus intervenciones de manera que fomenten la recuperación, la estabilidad, la autosuficiencia y la integración comunitaria de las personas participantes, facilitando el acceso a tratamiento, servicios de salud física y conductual, manejo de casos, servicios de recuperación, intervenciones de reducción de riesgos autorizadas por la reglamentación aplicable y demás apoyos necesarios para fortalecer su proceso de recuperación y permanencia en vivienda.

Los fondos del CoC no podrán utilizarse para actividades, prácticas o intervenciones que faciliten, promuevan o perpetúen el uso ilícito de sustancias controladas (*illicit drug enablement*). En consecuencia, los proyectos deberán mantener políticas, procedimientos y prácticas orientadas a promover el acceso a tratamiento y recuperación, reducir las barreras para acceder y mantener una vivienda permanente, y proteger la salud y seguridad de las personas participantes y de la comunidad.

Requisitos de Documentación

Todo proyecto deberá mantener documentación suficiente para demostrar el cumplimiento de los requisitos programáticos, administrativos y financieros aplicables.

Como mínimo deberá conservar:

- Documentación que sustente la elegibilidad de cada participante.

- Expedientes individuales de los participantes.
- Documentación del pareo (Match), cuando aplique.
- Evidencia del uso del HMIS o de la Base de Datos Comparable, según corresponda.
- Documentación financiera y de respaldo de todos los gastos cargados a la subvención.
- Cualquier otra documentación requerida por HUD, la fuente de fondos o el CoC PR-503.

Expediente del Participante

Cada participante deberá contar con un expediente individual que incluya, como mínimo:

- Documentación de elegibilidad.
- Evaluación inicial.
- Plan Individualizado de Servicios.
- Documentación de los servicios prestados.
- Referidos y seguimiento.
- Documentación de admisión, transferencias y salida.
- Cualquier otra documentación requerida por el programa.
- La información contenida en el expediente deberá ser consistente con la registrada en el HMIS o en la Base de Datos Comparable, según corresponda.

Documentación de Elegibilidad

Los proyectos deberán documentar la elegibilidad de cada participante conforme a los requisitos establecidos por HUD y por la fuente de fondos correspondiente.

Siempre que sea posible, la documentación deberá obtenerse en el siguiente orden de prioridad:

- Documentación de terceros.
- Observación escrita del personal autorizado.
- Autocertificación de la persona participante, únicamente cuando las alternativas anteriores no estén disponibles y la reglamentación aplicable lo permita.
- Cuando se utilice observación del personal o autocertificación, el expediente deberá documentar las gestiones realizadas para obtener documentación de terceros.

No se requerirá a jóvenes de veinticuatro (24) años o menos presentar documentación de terceros para demostrar que cumplen con la definición de persona sin hogar cuando la reglamentación federal permita utilizar otros medios de documentación.

Categoría 1 – Literalmente sin Hogar

- Como evidencia de elegibilidad podrá utilizarse, entre otra documentación aceptable:
 - Observación escrita del trabajador de alcance o admisión.
 - Referido escrito de otro proveedor de vivienda o servicios.
 - Certificación de la persona participante o jefe de familia indicando que residía en la calle o en un albergue.

Para personas que salen de una institución:

- Documentación de alta de la institución; y

- Evidencia de que cumplía con la definición de persona sin hogar antes del ingreso, o documentación de la diligencia realizada para obtener dicha evidencia, cuando corresponda.

Categoría 2 – Riesgo Inminente de Quedar sin Hogar

- Como evidencia de elegibilidad podrá utilizarse, entre otra documentación aceptable:
 - Orden judicial de desalojo.
 - Evidencia de que la persona o familia debe abandonar un hotel o motel por falta de recursos para continuar pagando la estadía.
 - Declaración oral documentada y verificada.

Además, deberá documentarse que:

- No se ha identificado una residencia posterior; y
- La persona o familia carece de recursos financieros y redes de apoyo para obtener otra vivienda permanente.

Categoría 4 – Personas que Huyen o Intentan Huir de Violencia Doméstica

- **Para proveedores de servicios para víctimas (VSP):**

Como evidencia de elegibilidad podrá utilizarse:

- Declaración verbal de la persona participante documentada mediante autocertificación o certificación del trabajador de admisión, indicando que huye de una situación de violencia, que no cuenta con una residencia posterior y que carece de recursos para obtener otra vivienda.

- **Para proveedores que no son VSP:**

Como evidencia de elegibilidad podrá utilizarse:

- Declaración oral documentada mediante autocertificación o certificación del trabajador de admisión y, cuando ello no comprometa la seguridad de la persona, verificada mediante otras fuentes disponibles.
- Certificación de que no existe una residencia posterior identificada.
- Autocertificación u otra documentación que evidencie que la persona o familia carece de recursos financieros y redes de apoyo para obtener otra vivienda permanente.
- No se requerirá una orden de protección, una querrela policial ni una certificación de la Policía para establecer la elegibilidad de una persona bajo la Categoría 4 de la definición de persona sin hogar.

Conservación de Documentos

- Los proyectos deberán mantener la documentación física y electrónica de conformidad con los requisitos establecidos por HUD y las demás disposiciones aplicables.
- Como mínimo, todos los registros relacionados con fondos del Programa Continuum of Care deberán conservarse durante un período de **cinco (5) años** contados a partir del

gasto final de la subvención, salvo que una disposición legal o contractual requiera un término mayor.

Medidas de Desempeño del Sistema de Cuidado Continuo

Estos Estándares Mínimos se establecen como parte de los mecanismos para lograr un sistema de respuesta eficaz y mejorar el desempeño del sistema, según las métricas establecidas por la reglamentación federal aplicable (*System Performance Measures*).

1. Tiempo que las personas permanecen sin hogar.
2. Grado en que las personas que salen del sinhogarismo a destinos de vivienda permanente regresan al sinhogarismo antes de los 6 meses y entre 12 y 24 meses.
3. Medida en que se reduce el número de personas sin hogar.
4. Empleo e incremento en ingresos de personas sin hogar en proyectos financiados por el programa CoC.
5. Número de personas que padecen sinhogarismo por primera vez.
6. Prevención y ubicación en viviendas de personas que se consideran sin hogar en las subpoblaciones de familias y jóvenes.
7. Ubicación exitosa en vivienda permanente o retención de vivienda permanente.

III. ESTÁNDARES ESPECÍFICOS POR COMPONENTE

Vivienda Permanente de Apoyo (Permanent Supportive Housing – PSH)

Propósito

La Vivienda Permanente de Apoyo (Permanent Supportive Housing – PSH) proporciona vivienda permanente combinada con servicios de apoyo dirigidos a personas y familias con al menos un miembro con discapacidad. Su propósito es promover la estabilidad en la vivienda, fortalecer la recuperación, facilitar el acceso a tratamiento y otros recursos cuando corresponda, y reducir el regreso al sinhogarismo.

Población Objetivo y Elegibilidad

Los proyectos de PSH deberán cumplir con los requisitos establecidos por HUD, el Aviso de Oportunidad de Financiamiento (NOFO) bajo el cual fueron financiados y el Acuerdo de Subvención correspondiente. Como mínimo:

- Los participantes deberán cumplir con la definición de persona sin hogar aplicable al proyecto.
- Al menos un miembro del hogar deberá cumplir con la definición federal de discapacidad.
- Los proyectos deberán cumplir con cualquier requisito adicional establecido en el NOFO y el Acuerdo de Subvención.
- No podrán establecer requisitos de elegibilidad adicionales más restrictivos que los permitidos por HUD o por el CoC PR-503.
- Las definiciones de discapacidad, sinhogarismo crónico y DedicatedPLUS forman parte de los Apéndices de estos Estándares Mínimos.

Priorización

Los proyectos deberán admitir participantes mediante el Sistema Coordinado de Entrada (CES) y aplicar las políticas de priorización aprobadas por el CoC PR-503.

La priorización responderá a las políticas vigentes del CoC y a los requisitos establecidos por HUD para el proyecto correspondiente. Como norma general, tendrán prioridad:

- Personas y familias que experimentan sinhogarismo crónico.
- Personas elegibles bajo los criterios de DedicatedPLUS.
- Personas y familias con discapacidad que presenten mayores niveles de vulnerabilidad y necesidades de apoyo.
- Personas mayores de 65 años con una discapacidad.

Prestación de Servicios

Los proyectos de PSH deberán:

- Mantener disponibles servicios de apoyo durante toda la permanencia del participante en el proyecto.

- Desarrollar, implementar y revisar el Plan Individualizado de Servicios en conjunto con el participante, conforme a los presentes Estándares Mínimos.
- Proveer manejo de casos, como mínimo, una (1) vez al mes o con mayor frecuencia cuando las necesidades del participante así lo requieran.
- Coordinar el acceso oportuno a tratamiento, servicios de salud física y conductual, recuperación, beneficios, empleo, educación y demás recursos necesarios para promover la estabilidad en la vivienda.
- Realizar evaluaciones periódicas de las necesidades y del progreso de cada participante.
- Evaluar de forma sistemática la posibilidad de desarrollar estrategias de **Move-On** para aquellos participantes que hayan alcanzado la estabilidad suficiente para mantener una vivienda con un nivel menor de apoyo, facilitando su transición a otras alternativas permanentes cuando ello responda a sus necesidades y preferencias.
- Participar activamente en el Sistema Coordinado de Entrada (CES), el HMIS, los procesos de Case Conferencing y los demás mecanismos de coordinación establecidos por el CoC PR-503.

Administración de la Asistencia de Vivienda

Los proyectos deberán administrar la asistencia de vivienda conforme a la reglamentación federal, el Acuerdo de Subvención y las políticas del CoC PR-503. Como mínimo deberán:

- No establecer una duración predeterminada de permanencia mientras el participante continúe siendo elegible y requiera este nivel de apoyo.
- Formalizar la ocupación mediante contrato de arrendamiento o subarrendamiento con un término inicial de al menos un (1) año, renovable y terminable únicamente por causa justificada, conforme a la reglamentación federal aplicable.
- Garantizar que las unidades cumplan con los requisitos de razonabilidad del alquiler (Rent Reasonableness), Fair Market Rent cuando aplique, los estándares federales de inspección vigentes y cualquier otro requisito establecido por HUD.
- Realizar oportunamente las determinaciones de renta, recertificaciones, inspecciones y demás procesos administrativos requeridos.
- Administrar oportunamente las admisiones, egresos y vacantes para maximizar la utilización de las unidades disponibles.
- En proyectos Project-Based PSH, procurar que las unidades vacantes sean ocupadas dentro de un plazo no mayor de siete (10) días calendario desde que la unidad esté disponible para ocupación.
- En proyectos Scattered-Site PSH, procurar ubicar al participante y formalizar la ocupación de la unidad dentro de un plazo no mayor de treinta (40) días calendario desde la disponibilidad de la asistencia de vivienda.
- Cuando circunstancias fuera del control del proyecto impidan cumplir con estos términos, el expediente deberá documentar las gestiones realizadas y las razones de la demora.
- Mantener actualizada en el HMIS o en la base de datos comparable toda la información relacionada con la ocupación de las unidades y la participación de los beneficiarios.

- Mantener la documentación administrativa requerida relacionada con contratos de arrendamiento, inspecciones, determinaciones de renta, certificaciones y demás documentos del proyecto.

Indicadores de Desempeño

Los proyectos de PSH contribuirán al cumplimiento de las metas establecidas por HUD y el CoC PR-503. Como referencia, el CoC utilizará los siguientes indicadores para el monitoreo del componente:

Indicador	Meta
Utilización promedio anual de las unidades	≥ 95%
Ocupación de unidades vacantes en Project-Based PSH	≤ 10 días
Ubicación en vivienda en Scattered-Site PSH	≤ 40 días
Participantes que permanecen o egresan hacia vivienda permanente	≥ 90%
Participantes adultos que mantienen, obtienen o aumentan ingresos laborales	≥ 25%
Participantes adultos con ingresos distintos del empleo al cierre del año de reporte	≥ 60%
Participantes evaluados periódicamente para estrategias de Move-On	100%

Reubicación Rápida (RRH)

La **Reubicación Rápida (RRH, por sus siglas en inglés)** es una vivienda permanente que proporciona asistencia de alquiler basada en el inquilino a corto plazo (hasta tres meses) o a mediano plazo (de 4 a 24 meses) junto con servicios de apoyo, destinada a hogares que experimentan falta de vivienda.

Aunque los programas de RRH financiados por CoC y ESG tienen muchas similitudes, existen diferencias debido a regulaciones distintas. Este documento describe dichas diferencias.

Criterios de Elegibilidad para Participantes

ESG Rapid Re-housing debe atender a personas o familias que cumplan con la definición de “personas sin hogar literal” del HUD en la Categoría 1.

Los programas financiados por CoC pueden atender Categoría 1, Categoría 2 y Categoría 4. Además, los participantes del programa deben cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos en el NOFA bajo el cual se financió el proyecto. Estos requisitos incluyen, entre otros:

1. Los proyectos financiados bajo el bono de violencia doméstica (DV bonus) deben atender a sobrevivientes de violencia doméstica, violencia en el noviazgo, agresión sexual y acoso que califiquen como personas sin hogar bajo el párrafo (4) de la definición de personas sin hogar en el 24 CFR 578.3.

2. Los proyectos dedicados a Jóvenes Sin Hogar deben atender a jóvenes que experimentan falta de vivienda, incluidos jóvenes no acompañados y jóvenes embarazadas o que son padres/madres, siempre que ningún miembro del hogar tenga más de 24 años.

3. Los programas no pueden establecer requisitos de elegibilidad adicionales más allá de los especificados aquí y los requeridos por los financiadores.

4. Para los programas financiados por ESG, los ingresos anuales del hogar del participante deben ser menores o iguales al 30% del Ingreso Medio del Área (AMI) durante su evaluación anual. Para los programas financiados por CoC, los ingresos deben ser iguales o inferiores al 50% del AMI durante su evaluación anual.

Subsidio de Alquiler para el Programa de RRH

Los proyectos de RRH financiados por CoC pueden proporcionar hasta 24 meses de asistencia de alquiler basada en el inquilino según sea necesario para ayudar a los participantes a mudarse rápidamente a una vivienda permanente y lograr estabilidad en la vivienda.

Los proyectos de RRH financiados por ESG no pueden proporcionar más de 24 meses de algún tipo de asistencia en un período de tres años (por ejemplo, 24 meses de asistencia de alquiler o de búsqueda de vivienda).

Para que una unidad pueda alojar a un participante del programa utilizando los fondos de RRH, debe cumplir con los estándares de razonabilidad de alquiler (§ 578.51(g)). Los receptores o subreceptores no pueden alquilar una unidad que exceda el alquiler razonable utilizando fondos de CoC.

Contribución al Alquiler

Los programas de RRH deben requerir que los participantes contribuyan al pago de su alquiler según sus ingresos y circunstancias particulares.

Es importante destacar que algunos hogares pueden salir de la asistencia de alquiler después del mes 6 si sus ingresos son suficientes para pagar el alquiler, mientras que otros pueden salir después del mes 12 si tienen ingresos más bajos y el costo del alquiler representa una carga excesiva. A continuación se incluye unas metas de contribución sugeridas:

Plazo de Asistencia de Alquiler	Contribución de la Renta
Primer mes	0%
Mes 2-3	15%

Mes 4-6	30%
Mes 7-9	45%
Mes 10-12	60%
Mes 13-15	75%
Mes 16-18	100%

Los programas deben hacer todo lo posible para garantizar que los participantes se alojen en unidades que puedan mantener de manera independiente después de salir del programa. Cualquier participante que se espere que la carga del pago de renta sea igual o superior al 50% de su capacidad de ingreso, es decir, que esté destinando más del 50% de sus ingresos al pago completo del alquiler, una vez que esté alojado debe recibir apoyo para conectarse con opciones de vivienda subsidiada a largo plazo.

Los programas de Reubicación Rápida deben utilizar un enfoque de participación asertiva para apoyar a los participantes en alcanzar estos objetivos. El personal del programa de RRH debe reunirse con los participantes mediante una visita domiciliaria al menos una vez al mes, con el consentimiento del participante. La inscripción o terminación del programa no debe estar condicionada a alcanzar estos objetivos o aceptar visitas domiciliarias mensuales. En otras palabras, los programas de RRH no pueden dar de baja a los participantes únicamente por no cumplir con estos objetivos.

Estándares Mínimos de Asistencia

La participación máxima en un programa de RRH no puede exceder los 24 meses.

Los servicios de apoyo deben proporcionarse durante toda la estadía en la vivienda.

Los participantes deben reunirse con un manejador de casos al menos una vez al mes para garantizar la estabilidad a largo plazo.

Los participantes de programas financiados por CoC deben firmar un contrato de arrendamiento de al menos un año, terminable solo por causa justificada, y automáticamente renovable por períodos mínimos de un mes.

Los programas de RRH financiados por CoC pueden proporcionar servicios de apoyo hasta 6 meses después de que termine la asistencia de alquiler. Para los programas de RRH financiados por ESG, la asistencia de manejo de caso para la estabilidad en la vivienda no puede exceder los 40 días durante el período en que el participante del programa esté buscando una vivienda permanente y no puede exceder los 24 meses durante el período en que el participante del programa esté viviendo en una vivienda permanente.

Para continuar recibiendo asistencia de RRH de ESG y CoC, la reevaluación de un participante del programa debe demostrar elegibilidad basada en:

- La falta de recursos suficientes y redes de apoyo para mantener la vivienda sin la asistencia del programa.

- El programa financiado por ESG o CoC debe determinar la cantidad y el tipo de asistencia que el individuo o la familia necesitarán para lograr estabilidad en una vivienda permanente, al menos cada 3 meses, preferiblemente mensualmente.

Los programas de Reubicación Rápida deben ofrecer asistencia para la búsqueda de vivienda a todos los participantes del programa. Con el objetivo de aumentar el número de unidades disponibles para los participantes del programa y utilizar estas unidades, los programas de Reubicación Rápida, como mínimo, deben participar en las siguientes actividades:

- Evaluar las barreras de los participantes para la selección de inquilinos, como historial crediticio, desalojos previos, antecedentes penales e ingresos, con el propósito de brindar asistencia para superar estas barreras y parear a los participantes con unidades apropiadas.
- Asegurar que todos los participantes tengan acceso a la asistencia para la búsqueda de vivienda, ya sea a través del programa RRH o de otra entidad. Esta asistencia puede incluir:
- Contactar a propietarios con unidades que puedan ser adecuadas para los participantes del programa.
- Apoyar a los participantes en la realización de solicitudes de vivienda y la recopilación y presentación de documentación para el proceso de selección.
- Coordinar visitas a las unidades, reuniones con propietarios, firmas de contratos de arrendamiento, etc., incluyendo transporte a estas reuniones para el participante y asistencia en dichas reuniones según sea necesario.
- Responder con prontitud a las preocupaciones de los propietarios y apoyar tanto al participante como al propietario en la resolución de problemas relacionados con el alquiler.

Para cumplir con estos estándares de asistencia para la búsqueda de vivienda, los programas de RRH deben esforzarse por fortalecer la capacidad del personal para proporcionar dicha asistencia. Los programas de Reubicación Rápida deben considerar asignar personal dedicado exclusivamente a la búsqueda de vivienda y al compromiso con propietarios.

Metas de Desempeño del HUD

- Los hogares atendidos por un programa de RRH deben mudarse a una vivienda permanente en un promedio de 30 días o menos desde su inscripción en el programa.
- Al menos el 80% de los hogares que salen de un programa de RRH deben hacerlo hacia una vivienda permanente.
- Al menos el 85% de los hogares que salen de un programa de RRH a una vivienda permanente no deben experimentar falta de vivienda nuevamente en un año.

Metas de desempeño

- Tasa de ocupación/utilización anual de 90%.
- 40% de los participantes adultos mantienen, obtienen o incrementan ingresos laborales al final del año de reporte.
- 60% de los participantes adultos tienen ingresos distintos del empleo al final del año de reporte.

Indicadores de Desempeño

Como referencia, el CoC PR-503 utilizará los siguientes indicadores para el monitoreo de los proyectos de Reubicación Rápida (RRH):

Indicador	Meta
Utilización promedio anual de la asistencia de vivienda	≥ 90%
Tiempo promedio desde la inscripción al programa hasta la ubicación en vivienda permanente	≤ 40 días
Participantes que egresan hacia vivienda permanente	≥ 80%
Participantes que no regresan al sinhogarismo dentro de los 12 meses posteriores al egreso	≥ 85%
Participantes adultos que mantienen, obtienen o aumentan ingresos laborales al cierre del año de reporte	≥ 30%
Participantes adultos con ingresos distintos del empleo al cierre del año de reporte	≥ 60%

Vivienda Transitoria (Transitional Housing – TH)

Propósito

La Vivienda Transitoria (TH) proporciona alojamiento temporal combinado con servicios de apoyo intensivos para ayudar a personas y familias que experimentan sinhogarismo a alcanzar estabilidad, fortalecer sus capacidades y lograr una transición exitosa hacia vivienda permanente en un período de hasta veinticuatro (24) meses.

Los proyectos de TH deberán desarrollar intervenciones estructuradas orientadas a promover la recuperación, la autosuficiencia, la estabilidad económica, el acceso a tratamiento cuando corresponda y la integración comunitaria, utilizando un modelo de corresponsabilidad entre el proyecto y el participante.

Modalidades de Vivienda Transitoria

El CoC PR-503 reconoce que los proyectos de Vivienda Transitoria pueden responder a diferentes necesidades de la población y podrán operar bajo distintos modelos programáticos.

A. Vivienda de Recuperación (Recovery Housing)

Dirigida a participantes que requieren un entorno estructurado y servicios intensivos para apoyar procesos de recuperación de condiciones de salud conductual, fortalecer destrezas para la vida independiente y prepararse para mantener una vivienda permanente.

B. Vivienda de Estabilización de Crisis (Crisis Housing)

Dirigida a participantes que requieren estabilización inmediata, eliminación de barreras y servicios intensivos para facilitar una transición rápida y exitosa hacia vivienda permanente.

Independientemente de la modalidad, todos los proyectos deberán mantener un fuerte componente de servicios de apoyo, promover la participación activa del participante en el logro de sus metas y orientar todas las intervenciones hacia la obtención y mantenimiento de una vivienda permanente.

Población Objetivo y Elegibilidad

Los proyectos deberán cumplir con la reglamentación federal, el NOFO bajo el cual fueron financiados, el Acuerdo de Subvención y las políticas del CoC PR-503. Como mínimo:

- Los participantes deberán cumplir con la definición de persona sin hogar aplicable al proyecto.
- Los proyectos deberán cumplir con cualquier criterio adicional de elegibilidad establecido por HUD o por el NOFO correspondiente.
- No podrán establecer requisitos de elegibilidad adicionales distintos a los autorizados por HUD.

Prestación de Servicios

Los proyectos de TH deberán ofrecer servicios de apoyo intensivos durante toda la permanencia del participante. Como mínimo deberán:

- Desarrollar un Plan Individualizado de Servicios desde el ingreso y revisarlo periódicamente.
- Proveer manejo de casos, como mínimo, una vez al mes o con mayor frecuencia según las necesidades del participante.
- Mantener una programación estructurada de **al menos veinte (20) horas semanales** de servicios personalizados dirigidos a fortalecer la estabilidad en la vivienda, la recuperación, la autosuficiencia y la reinserción social, educativa y laboral. Conforme al NOFO, estas horas podrán reducirse proporcionalmente para participantes empleados.
- Coordinar el acceso a tratamiento, servicios de salud física y conductual, beneficios públicos, educación, empleo y demás recursos comunitarios.
- Promover la participación activa del participante mediante un modelo de corresponsabilidad orientado al cumplimiento de las metas establecidas en su Plan Individualizado de Servicios.
- Iniciar la planificación de la transición hacia vivienda permanente desde el momento de admisión.
- Cuando corresponda, ofrecer servicios de seguimiento hasta por seis (6) meses luego del egreso para apoyar la estabilidad en vivienda permanente.

Administración de la Asistencia

Los proyectos administrarán la asistencia de vivienda conforme a la reglamentación federal y al Acuerdo de Subvención. Como mínimo deberán:

- No exceder una permanencia máxima de veinticuatro (24) meses.
- Formalizar la ocupación mediante contrato de arrendamiento, subarrendamiento o acuerdo de ocupación.
- Establecer un término inicial mínimo de un (1) mes con renovación automática, salvo notificación previa conforme a la reglamentación aplicable.
- Garantizar que las unidades cumplan con los estándares federales de habitabilidad e inspección.
- Mantener la documentación requerida relacionada con elegibilidad, contratos, ocupación y prestación de servicios.
- Reportar oportunamente la información en HMIS o en la base de datos comparable.
- Coordinar los ingresos mediante el Sistema Coordinado de Entrada (CES), conforme a las políticas del CoC PR-503.

Los proyectos podrán operar mediante:

- Project-Based Transitional Housing.
- Scattered-Site Transitional Housing.

Tenant-Based Rental Assistance (TBRA), cuando el proyecto contemple este modelo.

Asimismo, podrán utilizar costos de **Leasing** o **Rental Assistance**, conforme a la reglamentación federal. Una misma unidad no podrá recibir simultáneamente ambas modalidades de asistencia.

Transición a Vivienda Permanente

La transición a vivienda permanente constituye el objetivo principal de todo proyecto de TH. Los proyectos deberán desarrollar estrategias activas para facilitar la transición de los participantes hacia:

- Vivienda Permanente de Apoyo (PSH).
- Reubicación Rápida (RRH).
- Vales de vivienda u otros programas subsidiados.
- Vivienda en el mercado privado.
- Reunificación familiar, cuando resulte segura y apropiada.
- Otras alternativas permanentes de vivienda.

Los proyectos deberán mantener coordinación permanente con el CES para identificar las alternativas de vivienda más apropiadas para cada participante.

Indicadores de Desempeño

Como referencia, el CoC PR-503 utilizará los siguientes indicadores para el monitoreo de los proyectos de Vivienda Transitoria:

Indicador	Meta
Utilización promedio anual	≥ 90%
Participantes que egresan hacia vivienda permanente	≥ 90%
Participantes adultos que mantienen, obtienen o aumentan ingresos laborales al cierre del año de reporte	≥ 20%
Participantes que no regresan al sinhogarismo dentro de los 12 meses posteriores al egreso	≥ 85%
Participantes con Plan Individualizado de Servicios actualizado	100%
Participantes con planificación documentada para la transición a vivienda permanente	100%

Vivienda Combinada: Transitoria y Reubicación Rápida (Joint TH-RRH)

Los proyectos de Vivienda Combinada (Joint TH-RRH) continuarán operando conforme a los términos de su Acuerdo de Subvención vigente hasta completar la transición aprobada durante la Competencia CoC FY2026. Una vez concluida dicha transición, los proyectos operarán bajo el componente correspondiente aprobado por HUD.

Mientras permanezcan como proyectos Joint TH-RRH, deberán:

- Cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos por HUD, el NOFO aplicable y el Acuerdo de Subvención.
- Proveer una combinación de vivienda transitoria, asistencia de reubicación rápida y servicios de apoyo, conforme a las necesidades individualizadas de cada participante.
- Desarrollar un plan de transición a vivienda permanente desde el momento de admisión y mantener coordinación con el Sistema Coordinado de Entrada (CES).
- Cumplir con los requisitos programáticos, administrativos y de desempeño aplicables a cada componente.

La porción correspondiente al componente de Vivienda Transitoria (TH) se regirá por los estándares, requisitos e indicadores de desempeño establecidos para Vivienda Transitoria en estos Estándares Mínimos. La porción correspondiente al componente de Reubicación Rápida (RRH) se regirá por los estándares, requisitos e indicadores de desempeño establecidos para Reubicación Rápida (RRH) en estos Estándares Mínimos.

Servicios Especializados de Apoyo

Supportive Services Only (SSO)

Propósito

Los proyectos de Servicios Especializados de Apoyo (Supportive Services Only – SSO) proporcionan servicios especializados, principalmente desde centros de servicios o

instalaciones (on-site), dirigidos a fortalecer la estabilidad en la vivienda, promover la recuperación, mejorar la autosuficiencia y facilitar el acceso y la permanencia en vivienda permanente. Estos proyectos complementan los demás componentes del sistema mediante la prestación de servicios de apoyo intensivos y coordinados, sin administrar asistencia directa de vivienda.

Conforme a las prioridades estratégicas del CoC PR-503, los proyectos SSO podrán desarrollar distintos modelos de intervención, incluyendo proyectos con énfasis en servicios clínicos, tratamiento y recuperación; proyectos dirigidos a fortalecer el empleo, la educación, el desarrollo de ingresos y la autosuficiencia; u otros modelos especializados que respondan a las necesidades identificadas por el CoC PR-503 y a los requisitos del NOFO aplicable. Conforme a la reglamentación federal aplicable, los proyectos podrán continuar ofreciendo servicios de apoyo por un período de hasta seis (6) meses luego de que el participante haya sido ubicado en una vivienda permanente, con el propósito de fortalecer la estabilidad en la vivienda y apoyar una transición exitosa.

Población Objetivo y Elegibilidad

Los proyectos deberán cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos por HUD, el NOFO aplicable y el Acuerdo de Subvención correspondiente.

Los proyectos podrán atender personas y familias que experimentan sinhogarismo o que requieran servicios especializados para acceder, obtener o mantener una vivienda permanente, conforme al diseño aprobado del proyecto. Los proyectos no podrán establecer requisitos de elegibilidad adicionales distintos a los autorizados por HUD.

Prestación de Servicios

Los proyectos SSO estarán orientados principalmente a la prestación de **servicios especializados on-site**, mediante equipos interdisciplinarios que provean intervenciones estructuradas de acuerdo con el modelo aprobado del proyecto. Los servicios podrán complementarse con intervenciones comunitarias, visitas domiciliarias, coordinación interagencial y seguimiento en la comunidad cuando ello contribuya al logro de las metas del participante.

Como mínimo, los proyectos deberán:

- Desarrollar un Plan Individualizado de Servicios en conjunto con el participante y revisarlo periódicamente.
- Proveer manejo de casos conforme a las necesidades del participante.
- Coordinar el acceso a tratamiento, servicios de salud física y conductual, beneficios públicos, empleo, educación y demás recursos comunitarios.
- Promover el desarrollo de destrezas para la vida independiente, la estabilidad económica y la integración comunitaria.
- Coordinar con otros proveedores para asegurar la continuidad de los servicios y evitar la duplicidad de intervenciones.
- Cuando corresponda, continuar ofreciendo servicios de estabilización por un período de hasta seis (6) meses luego de la ubicación en vivienda permanente.

- Mantener actualizada la información en el HMIS o en la base de datos comparable, según corresponda.

Coordinación con Proyectos de Vivienda y con el Sistema

Los proyectos SSO forman parte integral del sistema coordinado de respuesta al sinhogarismo del CoC PR-503.

Cuando un proyecto SSO preste servicios a participantes que también reciben asistencia de un proyecto de vivienda del CoC PR-503, deberá mantener mecanismos permanentes de coordinación con dicho proyecto para garantizar la continuidad de los servicios, evitar la duplicidad de intervenciones y asegurar que el Plan Individualizado de Servicios responda de forma integrada a las necesidades del participante.

Asimismo, cuando corresponda al diseño del proyecto, deberán:

- Coordinar referidos con el Sistema Coordinado de Entrada (CES).
- Participar en los procesos de *Case Conferencing*.
- Coordinar con los proyectos de vivienda para facilitar el acceso y la permanencia en vivienda permanente.
- Participar en las Redes Regionales de Coordinación, los Planes Integrales Municipales y demás mecanismos de coordinación establecidos por el CoC PR-503.
- Colaborar con otras agencias y organizaciones para facilitar el acceso oportuno a los recursos necesarios para cada participante.

Servicios de Alcance e Intervención en Calle

Supportive Services Only – Outreach (SSO-Outreach)

Propósito

Los proyectos de **Servicios de Alcance e Intervención en Calle (Supportive Services Only – Outreach)** constituyen la red coordinada de alcance comunitario del CoC PR-503 para identificar, involucrar y conectar a personas que experimentan sinhogarismo no albergado con vivienda, tratamiento, beneficios y demás recursos del sistema.

Los proyectos desarrollarán actividades estructuradas de alcance comunitario en coordinación con el Sistema Coordinado de Entrada (CES), las Redes Regionales de Coordinación, los Planes Integrales Municipales de Alcance y Respuesta al Sinhogarismo y los demás aliados del sistema, con el propósito de reducir el número de personas viviendo en lugares no destinados para habitación humana y facilitar su acceso oportuno a vivienda permanente, tratamiento y otros servicios.

Población Objetivo y Elegibilidad

Los proyectos atenderán principalmente personas que experimentan sinhogarismo no albergado conforme a la definición de HUD y a los criterios de elegibilidad establecidos en el NOFO aplicable y el Acuerdo de Subvención correspondiente.

Las intervenciones priorizarán personas con mayores niveles de vulnerabilidad, mayores necesidades de tratamiento o mayores barreras para acceder a vivienda permanente.

Prestación de Servicios

Las intervenciones de alcance comunitario deberán desarrollarse de forma continua, proactiva, estructurada y coordinada, con énfasis en el establecimiento de relaciones de confianza, la participación voluntaria de la persona y la conexión progresiva con vivienda, tratamiento, beneficios y demás recursos del sistema. Como mínimo, los proyectos deberán:

- Desarrollar actividades estructuradas de alcance comunitario en el área geográfica asignada.
- Identificar personas y familias que experimentan sinhogarismo no albergado.
- Realizar evaluaciones iniciales de necesidades y orientar sobre los recursos disponibles.
- Facilitar el acceso oportuno al Sistema Coordinado de Entrada (CES), incluyendo la realización de cernimientos y evaluaciones cuando el proyecto opere como una Puerta de Entrada autorizada.
- Coordinar el acceso oportuno a vivienda, tratamiento, servicios de salud física y conductual, beneficios públicos, empleo, educación y demás recursos necesarios para promover la estabilidad y recuperación del participante.
- Participar activamente en la identificación y actualización de campamentos, *hot spots* y otras áreas de alta incidencia.
- Participar en la actualización de los Community Listings, los procesos de Case Conferencing, las Redes Regionales de Coordinación y los Planes Integrales Municipales de Alcance y Respuesta al Sinhogarismo.
- Mantener mecanismos permanentes de coordinación con hospitales, salas de emergencia, programas de tratamiento, tribunales, policías municipales y estatales, primeros respondedores, Oficinas Municipales de Servicios al Ciudadano, proveedores de vivienda y demás aliados del sistema para facilitar la identificación, referido y acceso oportuno a vivienda, tratamiento y servicios.
- Cuando resulte necesario, coordinar con las entidades con jurisdicción para facilitar el acceso a tratamiento estructurado utilizando los mecanismos establecidos en la Ley Núm. 408 de 2000, según enmendada, incluyendo la Orden de Tratamiento Ambulatorio (AOT), la Ley Núm. 67 de 1993, según enmendada, u otras disposiciones legales aplicables, conforme a las responsabilidades y facultades de cada entidad.
- Apoyar la implementación de estrategias de respuesta a campamentos y otras intervenciones comunitarias coordinadas por el CoC PR-503 y los municipios, procurando el acceso voluntario a vivienda, tratamiento y servicios y colaborando con las entidades con jurisdicción.
- Mantener actualizada la información en el HMIS o en la base de datos comparable, según corresponda.

Coordinación Territorial y con el Sistema

Los proyectos de SSO-Outreach forman parte de la estrategia coordinada de alcance comunitario del CoC PR-503 y deberán trabajar de manera integrada con el CES, el HMIS, las Redes Regionales de Coordinación, los Planes Integrales Municipales de Alcance y Respuesta al Sinhogarismo y los demás proyectos de vivienda y servicios.

Los proyectos participarán activamente en los procesos de coordinación regional, los Case Conferencing y demás mecanismos establecidos por el CoC para identificar necesidades, coordinar intervenciones y facilitar el acceso oportuno a vivienda, tratamiento y otros recursos.

Indicadores de Desempeño

Como referencia, el CoC PR-503 utilizará los siguientes indicadores para el monitoreo de los proyectos de **Servicios Especializados de Apoyo (SSO)** y **Servicios de Alcance e Intervención en Calle (SSO-Outreach)**, según corresponda.

Indicador	SSO	SSO-Outreach	Meta
Plan Individualizado de Servicios vigente	✓	—	100%
HMIS actualizado conforme a los estándares establecidos	✓	✓	≥95%
Participantes enlazados a tratamiento, cuando corresponda	✓	✓	≥60%
Participantes vinculados a empleo, educación o capacitación, cuando corresponda	✓	—	≥25%
Participantes que reciben servicios de estabilización luego de la ubicación en vivienda permanente, cuando corresponda	✓	✓	≥80%
Participantes evaluados e incorporados al CES o referidos para evaluación	—	✓	≥80%
Participación en los procesos de Case Conferencing y coordinación regional	—	✓	100%
Participantes que acceden a una alternativa de vivienda permanente	—	✓	≥50%
Participantes vinculados a beneficios públicos o recursos principales para los cuales sean elegibles	—	✓	≥50%
Campamentos, <i>hot spots</i> y áreas de alta incidencia identificados y actualizados conforme a los procedimientos del CoC	—	✓	100%

Albergues de Emergencia (Emergency Shelter – ES)

Propósito

Los Albergues de Emergencia constituyen el principal componente de **vivienda de crisis** del sistema de respuesta al sinhogarismo del CoC PR-503. Su propósito es proporcionar alojamiento inmediato, seguro y de corta duración, acompañado de servicios de apoyo intensivos dirigidos a estabilizar la situación del participante y facilitar su transición hacia la alternativa de vivienda más apropiada lo antes posible.

Los albergues deberán operar como una intervención temporal dentro del continuo de vivienda, orientada a reducir el tiempo que las personas permanecen sin hogar y a promover soluciones permanentes, evitando estadías prolongadas e innecesarias.

Población Objetivo y Elegibilidad

Los proyectos deberán cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos por HUD, el programa ESG u otra fuente de financiamiento aplicable.

Los albergues atenderán principalmente personas y familias que experimentan una crisis inmediata de vivienda y requieran alojamiento de emergencia mientras se identifica la alternativa de vivienda más apropiada.

Prestación de Servicios

Los proyectos deberán desarrollar un modelo de intervención intensiva orientado a la resolución de la crisis de vivienda y a la transición rápida hacia una alternativa de vivienda permanente o, cuando corresponda, hacia otros componentes de vivienda con servicios de apoyo. Como mínimo deberán:

- Proveer alojamiento seguro y condiciones adecuadas de habitabilidad.
- Realizar una evaluación inicial inmediatamente luego del ingreso.
- Desarrollar un Plan Individualizado de Servicios y un Plan de Salida desde el inicio de la estadía.
- Coordinar el acceso al Sistema Coordinado de Entrada (CES), cuando corresponda.
- Facilitar el acceso a tratamiento, servicios de salud física y conductual, beneficios públicos, empleo, educación y demás recursos necesarios para superar la crisis de vivienda.
- Coordinar activamente con proyectos de Reubicación Rápida (RRH), Vivienda Permanente de Apoyo (PSH), Vivienda Transitoria (TH) y otras alternativas de vivienda para reducir el tiempo de permanencia en el albergue.
- Cuando la evaluación determine que el participante requiere un período adicional de estabilización con servicios intensivos antes de acceder a una vivienda permanente, el proyecto deberá coordinar prioritariamente su referido a un proyecto de Vivienda Transitoria (TH) u otra modalidad de vivienda apropiada, conforme a las políticas del Sistema Coordinado de Entrada (CES).

- Mantener coordinación con el HMIS, los procesos de Case Conferencing y demás mecanismos de coordinación establecidos por el CoC PR-503.
- Mantener actualizada la información en el HMIS o en la base de datos comparable, según corresponda.

Coordinación con el Sistema

Los albergues forman parte del componente de **vivienda de crisis** del CoC PR-503 y deberán mantener coordinación permanente con el Sistema Coordinado de Entrada (CES) para facilitar la transición rápida hacia la alternativa de vivienda más apropiada para cada participante. Asimismo, participarán en los procesos de Case Conferencing, las Redes Regionales de Coordinación y los Planes Integrales Municipales de Alcance y Respuesta al Sinhogarismo, cuando corresponda.

Indicadores de Desempeño

Como referencia, el CoC PR-503 utilizará los siguientes indicadores para el monitoreo de los proyectos de Albergue de Emergencia:

Indicador	Meta
Estadía promedio	≤ 35 días
Participantes que egresan con un resultado exitoso de vivienda ¹	≥ 50%
Participantes que egresan hacia vivienda permanente	≥ 30%
Participantes con Plan Individualizado de Servicios y Plan de Salida vigente	100%
Participantes evaluados por el CES, cuando corresponda	≥ 90%
Participantes con destino de egreso desconocido	< 30%
HMIS actualizado conforme a los estándares establecidos	≥ 95%

¹ *Un resultado exitoso de vivienda incluye vivienda permanente, vivienda transitoria u otras alternativas de vivienda estables, conforme a las definiciones de HUD y las políticas del CoC PR-503.*